



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación
Independencia de México"

**ACUERDO No.
LXVI/AARCH/0790/2021 II P.O.
UNÁNIME**

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de julio de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de solicitar a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua que se presente un informe financiero a esta Representación, donde se lleva el control contable de los saldos y rendimientos anuales que generan las cuentas individuales, los cuales no podrán ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales, el cual está obligado a publicar cada mes, según la ley.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

de agosto de 2020, tuvo a bien turnar a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

“Con relación a la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua en base a su CAPÍTULO SEGUNDO, DEL SISTEMA DE PENSIONES, SECCIÓN PRIMERA, DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES, en el ARTÍCULO 20. Para financiar las pensiones, los trabajadores y el patrón enterarán a la Institución cuotas y aportaciones en el párrafo nueve que dice que el fondo del ahorro solidario será operado y administrado por el Instituto, en los términos previstos en el reglamento respectivo, obligándose a publicar cada mes los rendimientos generados.”

Y atendiendo lo que establece el ARTÍCULO DÉCIMO en su párrafo segundo donde atribuye al Instituto el cual llevará un control contable de los saldos y rendimientos anuales que generen las cuentas individuales, los cuales no podrán ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales.

En base a lo que anteriormente se cita es que se solicita a la Dependencia Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, presente ante esta soberanía un informe detallado de la administración de las cuentas individuales particularmente de los rendimientos que marca la ley.

La actual normatividad tiene su base en las cuentas individuales, el nuevo sistema de Pensiones que hará que la Institución pueda hacerle frente a los compromisos de seguridad social en cuanto a pensiones se refiere del Gobierno del Estado ante sus trabajadores y es de suma importancia estar informados de la administración de las cuentas individuales que el día de



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

mañana serán un compromiso para el gobierno, sin embargo como la Institución aun no está regulada por un organismo como la CONSAR, el cual es un órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); con autonomía técnica y facultades ejecutivas, con decisiones propias para coordinar, regular, supervisar y vigilar los Sistemas de Ahorro para el Retiro, órgano que actualmente le hace falta al Gobierno del Estado para que coordine, regule, supervise y vigile a Pensiones Civiles del Estado en base a su sistema de Pensiones.

La CONSAR es la autoridad que regula y supervisa el Sistema de Ahorro para el retiro (SAR), y en particular a las AFORE. Y AFORE es una administradora de Fondos para el Retiro es decir son instituciones Financieras que administran los recursos de las cuentas de ahorro para el retiro a nombre de los trabajadores. Las afore son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional, a administrar las cuentas individuales.

En el caso de la Ley de Pensiones en el artículo quinto fracción V, nos habla de la Cuenta Individual y dice que es la que se constituye a favor del trabajador para que se registren las aportaciones, cuotas, rendimientos y cualquier otra cantidad que tenga derecho a recibir para el pago de su pensión. Y en el ARTÍCULO 23 establece que la Junta Directiva autorizará la inversión de los recursos a que se refiere el artículo 20 de esta Ley, delegando en el Director General la facultad de determinar la opción que ofrezca las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez para hacer frente al pago de las pensiones, evitando en todo caso las inversiones financieras especulativas o de riesgo. La violación a este dispositivo será causa grave de responsabilidad.

En base a lo anterior y no existiendo un órgano administrativo externo que se encargue de vigilar y supervisar la administración de las cuentas individuales es que se hace necesario que como representantes de los chihuahuenses que incluye a los asegurados y beneficiarios de Pensiones Civiles del Estado, intervenga esta soberanía para conocer e informar a los interesados del estado que guardan sus cuotas, aportaciones así como sus rendimientos de su cuenta individual, verificar que la institución está cumpliendo con lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

establecido por la Ley de mantener un rendimiento cuando menos igual o superior a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales.

Dar tranquilidad a los beneficiarios, trabajadores y asegurados de que su cuenta individual está protegida y generando rendimientos aún y cuando no está supervisada por un órgano como la CONSAR, pero si bajo la atención de esta representación popular que busca atender las demandas de la gente y realizar las practicas correspondientes para defender sus derechos." (SIC)

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en párrafos anteriores, la propuesta referida tiene como finalidad exhortar a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que se presente un informe financiero a este Congreso, respecto a los saldos y rendimientos que generan anualmente las cuentas individuales de los asegurados por esta institución, los cuales, según la ley, no pueden ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

Los motivos a los que hace alusión el Iniciador para promover dicho acuerdo, se refieren básicamente a que actualmente se desconoce cómo se están administrando las cuentas individuales constituidas a favor de los trabajadores, en especial, los rendimientos que señala la propia Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere que es necesario solicitar información para conocer si se está dando cumplimiento al marco jurídico en la materia.

III.- En efecto, la Ley de Pensiones citada, establece que las cuentas individuales son todas aquellas que se constituyen a favor de los trabajadores, con el fin de integrar las aportaciones, cuotas, rendimientos y cualquier otra cantidad que tengan derecho a recibir para el pago de sus pensiones.

Ahora bien, tal y como lo señala la iniciativa de mérito, el artículo 20 de este ordenamiento jurídico, señala que para financiar las pensiones, los trabajadores y patrones enterarán a la Institución las cuotas y aportaciones mencionadas, para lo cual los trabajadores cubrirán una cuota del 12% y los patrones otorgarán una aportación del 13 %; ambos porcentajes calculados con base en el salario sujeto a cotización.

En ese sentido, en cuanto al tema de los rendimientos, el artículo 23 establece que la Junta Directiva de la Institución autorizará, con base en la atribución prevista por el artículo 7 fracción IX, la inversión de estos recursos, delegando en el Director General la facultad de determinar la opción que ofrezca las mejores condiciones de



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

seguridad, rendimiento y liquidez, debiendo evitar, en cualquier momento, las inversiones especulativas o de riesgo.

De esta última disposición se desprende lo previsto por el segundo párrafo del Artículo Décimo Transitorio de la Ley, el cual establece expresamente que: *“El Instituto llevará un control contable de los saldos y rendimientos anuales que generen las cuentas individuales, los cuales no podrán ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales”*.

Como puede observarse, en concordancia con lo expuesto por la propuesta en estudio, la legislación referida establece que Pensiones Civiles del Estado deberá utilizar diversos mecanismos financieros para invertir los recursos que conforman las cuentas individuales; bajo esa perspectiva, también es cierto que según el régimen transitorio de la Ley, estos recursos deben estar generando anualmente, al menos, un rendimiento de dos puntos porcentuales por encima de la tasa de inflación anual, esta última, basada en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

IV.- En ese tenor, este órgano dictaminador realizó una revisión en los portales oficiales de transparencia, para conocer si se encontraba publicada por parte de esta Institución la información relativa a la administración de las cuentas individuales, particularmente en lo concerniente a los rendimientos que anualmente deben estarse generando con el manejo de estos recursos; no obstante, no se localizó información al respecto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

En tal contexto, en fecha 3 de noviembre de 2020, esta Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, tuvo a bien enviar a Pensiones Civiles del Estado el oficio No. P/BGG/49-2020, mediante el cual se le informó sobre la iniciativa en análisis y se le solicitó cualquier información que fuera de utilidad para su resolución. En consecuencia, el día 27 de noviembre de ese mismo año, se recibió por parte de la Dirección General de esta Institución, el oficio No. DPCE-278/2020, mediante el cual se dio respuesta a la información solicitada en los siguientes términos:

“En atención a similar N° P/BGG/49-2020, de fecha 3 de noviembre del año en curso, relacionado con la iniciativa con carácter de acuerdo, presentada por el C. Diputado Omar Bazán Flores, a efecto de solicitar a esta institución, un informe financiero respecto del control contable de los saldos y rendimientos anuales que general las cuentas individuales de los trabajadores asegurados, bajo el régimen previsto en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, aplicable para los trabajadores que iniciaron a prestar sus servicios a partir de la vigencia de la misma; me permito informarle que en la Tercer Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, celebrada el día 22 de noviembre del año 2017, según convocatoria y solicitud previamente remitida a sus integrantes; el órgano máximo de Gobierno aprobó la Propuesta de Inversión para mejorar los rendimientos y garantizar el mínimo establecido en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, relacionada con las cuentas individuales de los asegurados.”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

Con dicha aprobación se mejoraron las condiciones de la inversión de las cuentas individuales buscando obtener el máximo rendimiento, garantizando la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales que establece la Ley vigente, ya que el esquema de inversión que se tenía se consideró de riesgo e insuficiente para complementar la previsión de los asegurados (pagarés bancarios a plazo fijo).

Con el esquema contratado se tienen invertidas las cuentas individuales de los trabajadores asegurados a productos gubernamentales AAA, de manera diversificada y sin riesgo, con el respaldo del Instituto para el Depósito de Valores (Indeval), mediante el operador financiero que ofrezca las mejores condiciones para la institución y sus asegurados.

Lo anterior, toda vez que de la suma asegurada en cada cuenta individual y sus rendimientos, dependerá del monto de jubilación y de pensión que posteriormente se otorgue, así como de la esperanza de vida y ahorro solidario que en su caso, haya realizado el trabajador en su vida productiva.

A la fecha, se ha logrado superar por 5.78 puntos porcentuales, establecida en la Ley, misma que considerando la inflación más los dos puntos porcentuales, se estaría arribando a los 13.33, cuando las inversiones realizadas se han logrado un 19.11 puntos porcentuales, tal y como se muestra en la gráfica:

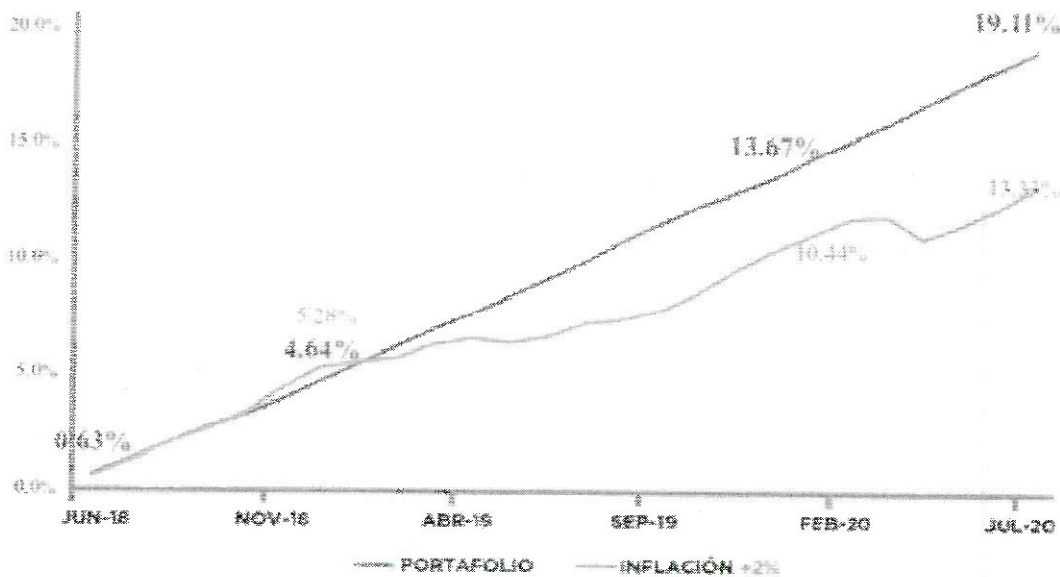


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**



A la fecha se ha propuesto a la H. Junta Directiva la emisión de Lineamientos de Inversión, la constitución de un fideicomiso de administración e inversión de cuentas individuales, así como de información para los trabajadores asegurados, a fin de que periódicamente conozcan de los montos y rendimientos de su cuenta individual, garantizando así los recursos que pertenecen a los trabajadores y que representan la funcionalidad del sistema pensionario en el futuro.

Para lograr lo anterior, hemos insistido en el pago de retención y aportaciones emitidas a cargo de las instituciones afiliadas, sobre todo de cuentas individuales, pues ellas tendrán un beneficio o detrimento directo, en las pensiones que se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

otorgan a los trabajadores que se otorgan a los trabajadores y sus familias el día de mañana.

Para dar un seguimiento a la administración de las cuentas individuales, se ha implementado un reporte que detalla la deuda por dependencia, los recargos generados y el rendimiento NO ganado hasta el momento. Se adjunta al presente informe correspondiente al 17 de noviembre del 2020.¹

De igual forma, trabajamos en los esquemas de portabilidad con otras instituciones de seguridad social, a fin de que el momento de su cuenta individual pueda en su caso, ser trasladado y recibido por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, en atención a su petición y con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como 4 fracción III y 19 del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

V.- De lo anterior, se desprende que la institución desde el 2017 se encuentra utilizando mecanismos de inversión que han mejorado los rendimientos de las cuentas individuales, con los que se garantizado e incluso superado por varios puntos porcentuales, el mínimo establecido en la Ley; concretamente se refiere en la comunicación oficial que hasta julio de 2020, se había obtenido un rendimiento de

¹ Véase Anexo al final del dictamen.



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

19.11 %, es decir, 5.78 puntos porcentuales por encima de lo requerido por la norma, a través de la colocación en productos gubernamentales AAA, de manera diversificada y sin riesgo, con el respaldo del Instituto para el Depósito de Valores (Indeval).

De igual forma, se expresa que actualmente el organismo está trabajando para la emisión de lineamientos en la materia, la constitución de un fideicomiso de administración e inversión de las cuentas individuales, así como la utilización de otros mecanismos de información para las personas trabajadoras aseguradas.

En tal sentido, quienes integramos esta Comisión, comprendemos las inquietudes manifestadas por el iniciador en su propuesta, sin embargo, consideramos que esta pretensión ya se encuentra atendida, en razón de la información oficial recibida por parte de la Dirección General de Pensiones Civiles del Estado, por lo que nos permitimos someter a consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por atendida la iniciativa con carácter de acuerdo presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, la cual pretendía exhortar a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que presentara un informe financiero a este Congreso



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

sobre el control contable de los saldos y rendimientos anuales de las cuentas individuales de las personas aseguradas, los cuales, según la Ley, no pueden ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales; lo anterior, toda vez que la Comisión dictaminadora ha recibido por parte de esta institución el oficio No. DPCE-278/2020, en donde se informa sobre los mecanismos de inversión de dichos fondos, así como los rendimientos que actualmente están siendo generados.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de abril el año dos mil veintiuno.



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO

Reporte de Adeudos por Dependencia
al 17/11/2020

RESUMEN DE ADEUDO DEPENDENCIAS				
Dependencia	Deudas	2014	2015	2016
Poder Legislativo	\$ 1,389,582.05	\$ 277,697.15	\$ 1,011,375.10	\$ 120,130.47
Secretaría de Hacienda	\$ 93,731,487.81	\$ 68,659,387.20	\$ 63,404,874.47	\$ 61,703,240.98
Tribunal Superior de Justicia	\$ 11,951,023.83	\$ 1,819,959.47	\$ 13,250,993.30	\$ 613,728.04
Universidad Autónoma de Chihuahua	\$ 131,909,814.63	\$ 40,639,579.76	\$ 12,609,394.37	\$ 27,751,339.83
Junta Municipal de Agua Chihuahua	\$ 6,539,388.69	\$ 428,287.56	\$ 11,947,876.25	\$ 2,526,692.97
Junta Central de Agua	\$ 0.00	\$ 3,028,375.23	\$ 1,526,175.22	\$ 677,083.71
Fideicomiso Estatal de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua	\$ 3,240.09	\$ 58,454.09	\$ 112,694.18	\$ 26,359.14
Junta Municipal de Agua Delicias	\$ 1,167,981.98	\$ 1,006,791.48	\$ 2,274,713.46	\$ 468,827.04
Junta Municipal de Agua Nuevo Casas Grandes	\$ 47,944.65	\$ 41,016.49	\$ 80,963.14	\$ 17,184.39
Junta Municipal de Agua Ojinaga	\$ 423,258.33	\$ 305,081.41	\$ 928,049.74	\$ 341,908.30
Junta Municipal de Agua Hidalgo del Parral	\$ 5,106,935.20	\$ 3,088,924.46	\$ 8,195,859.66	\$ 1,423,790.39
Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua	\$ 0.00	\$ 23,749.84	\$ 22,789.88	\$ 9,314.80
Consejo Estatal de Población	\$ 0.00	\$ 6,074.68	\$ 6,074.68	\$ 2,444.96
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	\$ 2,890,871.30	\$ 3,241,932.52	\$ 4,138,808.87	\$ 532,941.32
Comisión Estatal de Vivienda Junio en Infraestructura de Chihuahua	\$ 1,878,524.12	\$ 1,663,209.89	\$ 3,342,734.01	\$ 807,484.12
Secretaría de Cultura	\$ 0.00	\$ 495,467.33	\$ 425,467.33	\$ 165,052.72
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	\$ 0.01	\$ 75,610.08	\$ 75,610.09	\$ 36,896.15
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	\$ 2,814,677.14	\$ 580,730.89	\$ 2,395,408.03	\$ 255,667.31
Instituto Chihuahuense de la Juventud	\$ 158,897.49	\$ 95,248.97	\$ 294,148.26	\$ 43,115.98
Instituto Estatal Electoral	\$ 53,457.47	\$ 50,269.72	\$ 103,707.19	\$ 21,486.24
Instituto Chihuahuense para la Transparencia	\$ 0.06	\$ 117,964.93	\$ 127,964.99	\$ 46,523.01
Tribunal Estatal Electoral	\$ 21,260.63	\$ 93,518.97	\$ 164,779.60	\$ 40,209.72
Instituto Chihuahuense de la Mujer	\$ 108,560.64	\$ 36,160.32	\$ 144,720.96	\$ 14,791.31
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	\$ 389,010.07	\$ 241,138.69	\$ 930,393.71	\$ 105,699.53
Instituto de Innovación y Competitividad	\$ 0.00	\$ 83,019.75	\$ 83,019.75	\$ 37,193.67
Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua	\$ 1,177,164.51	\$ 1,481,916.20	\$ 2,499,080.71	\$ 597,320.94
Congreso del Estado	\$ 2,682,987.08	\$ 1,040,426.37	\$ 3,722,884.35	\$ 448,627.36
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	\$ 0.00	\$ 51,047.13	\$ 53,647.13	\$ 21,758.67
Junta de Asistencia Social Privada en el Estado de Chihuahua	\$ 0.00	\$ 147,982.08	\$ 147,982.08	\$ 61,157.89
Auditoría Superior del Estado	\$ 0.00	\$ 56,459.30	\$ 56,459.30	\$ 22,673.54
Colegio Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	\$ 0.00	\$ 8.11	\$ 8.11	\$ 0.99
Instituto Chihuahuense de Salud	\$ 0.00	\$ 11.38	\$ 11.38	\$ 3.39
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$ 0.00	\$ 57.21	\$ 57.21	\$ 13,679.22
	\$ 268,355,953.93	\$ 329,780,463.78	\$ 393,136,417.71	\$ 60,810,694.60

*Con base en el artículo 78 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, se establece que el atraso en el cumplimiento de las obligaciones crediticias por los patronos o los asegurados con la institución dará lugar al pago de intereses moratorios, a razón de una tasa equivalente a la de recargo por mora señalada en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal que corresponda.

** Cálculo de rendimientos basado en referencia a: 1) Inversión de CETES del periodo de enero de 2014 a enero 2019; 2) Inversión real del fondo del periodo de febrero de 2019 en adelante.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto
LXVI LEGISLATURA
DCTAIPPA/20/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en reunión de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARLAMENTO ABIERTO

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ PRESIDENTA			
	DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA			
	DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA VOCAL			
	DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCTAIPPA/20/2021 de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.